

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 20.

dos mil diecisiete, en la sala de juntas del piso seis del Edificio Legislativo. Quinta Legislatura, celebrada el vigésimo octavo día del mes de marzo del año De la Tercer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

confieren los artículos 35 y 36 fracciónes III y VIII de la Ley de Trasparencia y Torres, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. las 13:00 horas del 28 de marzo de 2017, el Lic. Luis Enrique Acosta

presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia plena validez legal. de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse

unanimidad, quedando de la siguiente manera: A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por

ORDEN DEL DÍA

- LISTA DE orden del día. ASISTENCIA, VALIDACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y DEL
- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RCT-034422017, PRESENTADA ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER LXV/0026/2017, SOBRE LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN CONFIDENCIAL, DERIVADO DE LA DE
- III. ASUNTOS GENERALES.
- IV. CIERRE DE LA SESIÓN

Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la 034422017, presentada en este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto examen profesional, de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, estudios, relaciones de estudios y kardex; la matrícula contenida en el acta de profesionales, los certificados de estudios, contenidos firma del Titular; personales consistentes en: confirmación de la clasificación con carácter de confidencial, de de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de marzo de 2017, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado Hernández, Vocal del Comité de Transparencia, manifestó que en fecha Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité Transparencia, de la solicitud de las cédulas profesionales y firma del Titular; los títulos concedió Clave Única de Registro de Población (CURP) y acceso a Ø palabra a la información con número a Lic. Daniela en las constancias de Soraya Alvarez

adquiere, transforma o conserva información, y le corresponde el despacho de los Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, que genera, artículos 124, fracción I y 129, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Siguió diciendo que la Secretaría de Administración, de conformidad con los tiene la facultad de clasificar la información inherente a estos aspectos. económicos, que comprenden los de administración, finanzas, contabilidad y que recursos humanos, que capacitación de comprenden los aspectos administrativos, seguridad SO servidores públicos del Congreso,

Congreso del Estado de Chihuahua, mismos que incluyen documentación (en su caso) que acredita su preparación académica. En ese sentido, obran en su poder, los expedientes de los empleados del H.

confidencial, mismos que al ser de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se advirtió que información, la Secretaría de Administración revisó cada uno de los expedientes identificable, sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección, Así mismo, comentó que con el propósito de atender dicha solicitud de acceso a la datos personales susceptibles concernientes a una persona identificada o de clasificarse como información

los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información. este derecho de proteger tales datos, al prevalecer su respeto irrestricto, frente a porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido a

que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia. deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a la Información Pública del Estado de Chihuahua y comentó que conforme lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según modificar o revocar las determinaciones explicó que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, que en materia de clasificación de la

contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Agregó que el Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia

los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Transparencia asume que las mismas cumplen las particularidades exigidas con En seguida, comentó que del análisis de las versiones públicas, este Comité de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

del que se elabora la versión pública, Así mismo, afirmó que tales documentos contienen una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. las partes o secciones clasificadas,

Expuso que en razón de lo anterior, debe incluirse la firma autógrafa del titular del área que clasifica y la fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia, donde se aprueba la versión pública, de conformidad con lo estipulado en el numeral Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en Elaboración de Versiones Públicas." Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

carácter de confidencial, consistente en: Clave Única de Registro de Población 0026/2017, mediante la cual se hizo petición de confirmación de clasificación con sometió a consideración de los integrantes del Comité la resolución RCT-LXVobligados, con fundamento en el articulo 36 fracciones III y VIII de la Ley de de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos que este Comité tiene la facultad de confirmar las determinaciones que en materia estudios, relaciones de estudios y kardex; la matrícula contenida en el acta de profesionales, (CURP) y firma del Titular; las cédulas profesionales y firma del Titular; los títulos Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se los certificados de la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, expresó que toda vez estudios, contenidos en las constancias

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la 034422017, presentada en este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto derivado examen profesional, de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de la solicitud de acceso Ø la información con número Información Pública y por la de folio

cuerpo de la presente acta, la cual resultó aprobada por unanimidad resolución mediante la cual se clasificaron los datos personales señalados en el del Comité de Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el Presidente Transparencia sometió a consideración de sus integrantes

algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta. Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía

del día 28 marzo de 2017, agradeciendo a los presentes su participación. tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que

